

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 11001400303220220122200.

Si bien la parte actora pretendió corrigió los yerros advertidos, se avizora que continua la confusión en la demanda, en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija la demanda indicando claramente, cuáles son los demandantes que ostentan la calidad de herederos directos de los causantes, y cuáles de ellos lo hacen en representación de herederos ya fallecidos; así mismo, deberá aclarar porque la demanda se dirige ante los herederos enunciados y especificar la calidad de los mismos, esto es, si son directos o en representación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 6, hoy 18 de enero de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fee672345e7af9206c2301cee8337b13569518118fe6673fd6937377bc6487b**

Documento generado en 16/01/2023 08:41:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**